



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de abril de 2021.**

Proceso	Tutela
Accionante	Marcelino Ovidio Colorado Mendoza.
Accionado	Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio de Medellín.
Vinculado	Juzgado Veinticinco Penal Municipal de Control de Garantías de Medellín.
Radicado	2021-147
Auto Interlocutorio	058
Asunto	Admite tutela – Petición-Acceso administración de Justicia.

Asunto a decidir:

Subsanado el requerimiento realizado al accionante, una vez estudiado el escrito mediante el cual solicita el abogado Marcelino Ovidio Colorado Mendoza le sean amparados los derechos fundamentales de petición y acceso a la administración de justicia, que estima le han sido vulnerados por parte de Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio de Medellín, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

De otra parte, se vinculará al Juzgado Veinticinco Penal Municipal con Control de Garantías de Medellín, para que se pronuncie sobre la petición del accionante, juzgado en el que se tramita la acción penal seguida en contra del procesado señor José Alberto Arbeláez Ramírez identificado con CC 70.115.746. En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el abogado Marcelino Ovidio Colorado Mendoza identificado con CC 11.105.845 y portador de la TP No 289.135 del C.S.J, contra el Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio de Medellín, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Vincular al Juzgado Veinticinco Penal Municipal con Control de Garantías de Medellín, para que se pronuncie sobre la petición del accionante, juzgado en el que se tramita la acción penal del procesado señor José Alberto Arbeláez Ramírez identificado con CC 70.115.746.

Tercero. Notifíquese esta decisión a la accionante y a los representantes legales de las accionadas respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus

anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón
Juez